

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No.

43

RAD: 2013-00212-00

Corrido el traslado de rigor de la anterior solicitud de nulidad se proceden a decretar las pruebas deprecadas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como prueba documental las aportadas junto con su solicitud relacionadas de los numerales 1 a 5¹

1.2.- TESTIMONIAL

El despacho se abstiene de acceder al decreto de la recepción de los testimonios de ADIELA DEL SOCORRO LORZA y LUIS ENRI3.- QUE RESTREPO VARGAS, por cuanto en el presente caso no se están discutiendo los linderos del predio, sino si la actuación del despacho, con posterioridad a la sentencia es anómala o no, o la actuación del Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad.

1.3- INPSECCION JUDICIAL Y PRUEBA PERICIAL

En cuanto a la diligencia de inspección judicial y prueba pericial, igualmente se niega su práctica, por cuanto la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada, sin recursos, la nulidad se predica o se trata de establecer es la actuación con posterioridad a ello, los linderos se deben establecer es al momento de efectuar la diligencia de entrega donde se identifican los mismos, de tal forma que las

¹ Fol. 14 vto

mimas no son de recibo, menos aun, cuando no se reclaman perjuicios.

2.- NO SE DECRETAN PRUEBAS A INSTANCIA DEL INCIDENTADO POR NO DEPRECARSE.

3.- PRUEBA DE OFICIO

El despacho ordenara librar oficio a fin de que el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad se sirva informar la fecha de Registro de la sentencia emitida en este asunto, si se tuvieron en cuenta alguna otra aclaración con posterioridad a esta, si por parte de los copropietarios le fue aportado alguno documento en cumplimiento de las exigencias de las notas devolutivas (aclaración de linderos, extensión, nomenclaturas y otros), arrimando prueba de ello, o contrario sensú, si solo se tuvo en cuenta el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO